



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 002-2023-EMSAPUNO/GG

Puno, 20 ENE 2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Informe n.º 020-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 16/1/2023, sobre aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2023-EMSAPUNO S.A. – Procedimiento Electrónico (1) para el suministro de Insumo químico Cloro gas licuado en cilindros de capacidad de 907 Kg. y 68 Kg., para uso en el tratamiento del agua potable, según especificaciones técnicas, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, en el marco del cumplimiento de su objeto social, Emsapuno S.A. requiere contratar el suministro de cloro gas licuado en cilindros de 907 Kg. y 68 Kg., según especificaciones técnicas en el presente ejercicio presupuestal, a fin de efectuar el tratamiento adecuado del agua para consumo humano; por lo que la subgerente de Producción de Agua con el Informe n.º 383-2022-EMSAPUNO S.A.-GO/SGP de fecha 23/12/2022 ha formulado el requerimiento para el suministro de cloro gas licuado y adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, atendiendo a dicho requerimiento de bienes, la División de Logística y Servicios Generales ha hecho las actuaciones preparatorias mediante la indagación del mercado y ha determinado que el valor estimado de la contratación es de S/ 415,783.62 en fecha 11/1/2023, por lo que con el Informe n.º 014-2023-EMSAPUNO-GAF-DLySG de fecha 11/1/2023 solicitó la certificación presupuestal para la contratación del bien, secundado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorando n.º 007-2023-EMSAPUNO/GAF del 12/1/2023.

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial otorgó la Certificación Presupuestal n.º 002-2023-EMSAPUNO/OPDE del 16/1/2023 por la suma de S/ 415,783.62 en el ejercicio presupuestal del Año 2023 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Que, la División de Logística y Servicios Generales con el Informe n.º 020-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 16/1/2023 solicitó la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 01-2023-EMSAPUNO S.A. – Procedimiento Electrónico (1) con un valor estimado de S/ 415,783.62 y la designación del comité de selección como responsable de la conducción de dicho procedimiento de selección, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, en ese sentido, el inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF (en adelante, RLCE) señala: "Para convocar un procedimiento de selección, (...), contar con el expediente de contratación aprobado (...)", siendo necesario aprobar el expediente de contratación según el inciso 47.4 del artículo 47 del Reglamento que señala: "Los documentos del procedimiento de selección (...), son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, según el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, aprobado con Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO/PD, el gerente general tiene la facultad de aprobar diversos actos de los procedimientos operativos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, asimismo, el inciso 43.1 del artículo 43 RLCE señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.



de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección (...)” (el subrayado es agregado).

Que, para la conducción de este proceso, el gerente de Administración y Finanzas recomendó la conformación de este comité de selección según el inciso 44.1 del artículo 44 del RLCE señala que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”, por lo que su composición, se aprecia, respeta esta estructura.

Que, para su designación, el inciso 44.5 del mismo artículo ha precisado que: “El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)” (el subrayado es agregado). Por tanto, en este acto resolutivo se tiene en cuenta estas características.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el ROF y con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría y Defensa Legal y División de Logística y Servicios Generales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 01-2023-EMSAPUNO S.A. – Procedimiento Electrónico (1) para el SUMINISTRO de INSUMO QUÍMICO CLORO GAS LICUADO EN CILINDROS DE CAPACIDAD DE 907 KG. Y 68 KG., PARA USO EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con un valor estimado de S/ 415,783.62 (Cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y tres y 62/100 soles), con fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 2: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN del procedimiento de selección aprobado con el artículo primero, cuya conformación es de la siguiente forma:

Miembros titulares:

Ing. César Abelardo Vilca Rodríguez	Presidente.
CPC. José Luis Ayna Pino	Primer miembro.
Sr. Ignacio Pastor Salas	Segundo miembro.

Miembros suplentes:

Ing. José Aristides Montesinos Carcausto	Presidente.
Ing. Héctor Raúl Gutiérrez Hualpartupa	Primer miembro.
Ing. Giovanna Danitza Ramirez Zamalloa	Segundo miembro.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la División de Logística y Servicios Generales y al comité designado para que conduzcan el procedimiento de selección hasta su culminación, debiendo respetar el marco normativo correspondiente de la contratación pública.

ARTÍCULO 4: AUTORIZAR el desglose de los actuados de la presente resolución, a fin de que sean agregados al expediente de contratación para que sean custodiados por la División de Logística y Servicios Generales en el marco de sus funciones según el marco normativo de la contratación pública.

ARTÍCULO 5: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la División de Logística y Servicios Generales, a efectos de que inicien los trámites correspondientes para su convocatoria y que el Área de Informática cumpla con publicar en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c. Archivo.
GAF/GO.
Comité
Página web.



LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL